

**EXPEDIENTE 436/2019 CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, DIAGONAL, DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**METODO ALTERNO: NEGOCIACIÓN.** -----

**LICENCIADO ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA.** -----

**NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 26 VEINTISÉIS.**-----

**NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00126 CIENTO VEINTISÉIS.**----

**FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 07 SIETE DE FEBRERO DEL 2013 DOS MIL TRECE.**-----

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, siendo el día 16 dieciséis de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, ante mí Licenciado **ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA**, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco con número de certificación 126 ciento veintiséis y dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 26 veintiséis expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción III tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación de artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis **HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**

con la comparecencia por una parte la señora N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1 e le denominará como "**LA ARRENDADORA**";

Por otra parte N3-ELIMINADO 1 no "**EL**

**ARRENDATARIO**"; N4-ELIMINADO 1 en lo sucesivo se le

denominará como "**FIADOR**"; Y en conjunto a todas la partes se les dominará como

"**Las Partes**" convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes:

----- **DECLARACIONES:** -----

--- **1.** Declaran las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIO y FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO**, que es su deseo celebrar el **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, respecto del "Contrato de Arrendamiento" celebrado con fecha 13 trece de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, para permitir el uso y goce del inmueble

N5-ELIMINADO 70

--- **2.- LA ARRENDADORA** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES FRACCION II SEGUNDA Y 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

--- **3.-** Declaran los signantes, **ARRENDADORA, ARRENDATARIO Y FIADOR**, que se reconocen recíprocamente el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia. -----

--- **4.-** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

--- **5.-** Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un **MÉTODO ALTERNATIVO Y COMO TRÁMITE CONVENCIONAL PARA PREVENIR CONFLICTOS Y LA SOLUCIÓN DE LOS MISMOS**, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso. -----

--- **6.-** Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artículo 2633 dos mil seiscientos treinta y tres del Código Civil de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que pueda surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha 13 trece de Agosto de 2019 dos mil diecinueve , con respecto al **"INMUEBLE"** descrito anteriormente, tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO PREVIO AL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO** con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato del cual agrego un tanto en (original) al expediente del presente convenio como ANEXO, celebran el presente **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, Para tal efecto, los ahora contratantes realizan los siguientes; -----

----- **SEÑALAMIENTOS:** -----

---**1.-** Que con fecha 13 trece de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de

Zapopan, Jalisco, los comparecientes [N7-ELIMINADO 1]

[N9-ELIMINADO 1]

ARRENDADORA"; Por otra parte, [N8-ELIMINADO 1]  
EL ARRENDATARIO"; y

[N8-ELIMINADO 1]

"FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO"; Celebraron contrato de Arrendamiento respecto

[N10-ELIMINADO 70]

y exclusivamente [N11-ELIMINADO 70]

---2.- Se estipuló en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento que dicho contrato tendrá una vigencia obligatoria y forzosa para ambas partes de 12 meses, comenzando a surtir sus efectos a partir del día **1 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** y culminará el día **31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.**

---3.- Así mismo, se estableció en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de arrendamiento, que "EL ARRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA" la cantidad de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Mensuales** durante los primeros cinco días de cada mes, durante la vigencia del contrato de arrendamiento. Dicha cantidad será depositada ante BBVA

[N12-ELIMINADO 79]

siete, a nombre de la señora [N13-ELIMINADO 1]

---4.- En el contrato de arrendamiento se estableció en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** que el [N14-ELIMINADO 1] aparece como **FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO** en todo su alcance legal; responsabilizándose en forma solidaria y asumiendo el carácter de principal de todas y cada una de las obligaciones contraídas por su fiado.

--- Por así convenir a los intereses de los suscritos **ARRENDADORA, ARRENDATARIO y FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO**, sujetamos la presente avenencia bajo las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** "LA ARRENDADORA" entrega a "EL ARRENDATARIO", y éste lo recibe en calidad de Arrendamiento, a su entera satisfacción, a fin de destinarlo única y exclusivamente [N15-ELIMINADO 79] guiente "INMUEBLE" ubicado en LA

[N16-ELIMINADO 2]

convenio.-----

**SEGUNDA.- (VIGENCIA).**- El contrato tendrá una vigencia obligatoria y forzosa para ambas partes de **12 DOCE MESES**, comenzando a surtir sus efectos a partir del día **1ero PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** y culminará el día **31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**. Vencido el plazo del Arrendamiento, no se entenderá por prorrogado sino mediante nuevo Contrato, expreso y por escrito. Consecuentemente, "**EL ARRENDATARIO**" renuncia al derecho de prórroga, tácita reconducción a que se refiere el Artículo 2043 dos mil cuarenta y tres del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que en la fecha indicada en esta Cláusula para la terminación el contrato, deberá entregar "**EL ARRENDATARIO**" a "**LA ARRENDADORA**" totalmente desocupado "**EL INMUEBLE**", en el mismo estado en que lo ha recibido, junto con sus frutos, accesorios y mejoras. -----

**TERCERA.- (RENTA).**- "**EL ARRENDATARIO**" pagará a "**LA ARRENDADORA**" la cantidad de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Mensuales** durante los primeros cinco días de cada mes, durante la vigencia del contrato de arrendamiento. Dicha cantidad será depositada ante BBVA

N17-ELIMINADO 79

siete, A NOMBRE DE LA SEÑOR N18-ELIMINADO 1

de pago puntual de la renta o retención de la misma por cualquier motivo será causa para que a voluntad de "**LA ARRENDADORA**" se dé por RESCINDIDO anticipadamente el Presente Contrato. -----

**CUARTA.- (INTERESES MORATORIOS).**- "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar a "**LA ARRENDADORA**" en caso de incurrir en mora en el pago de sus rentas, intereses moratorios del 10% diez por ciento, sobre las cantidades que dejare de pagar puntualmente, hasta la fecha en que se liquide. Las partes convienen en que la renta mensual pactada inicialmente en la cláusula Tercera, se incrementará anualmente de conformidad a la tasa de inflación oficial, siempre y cuando, al terminar el contrato de arrendamiento, se firme uno nuevo entre las partes, y dicho incremento será el mismo para el caso de que "**EL ARRENDATARIO**" siga ocupando "**EL INMUEBLE**" una vez vencida la vigencia del Contrato de arrendamiento, sin que por ello se entienda que se prorroga el término del mismo. -----

**QUINTA.- (DEPÓSITO).**- "**EL ARRENDATARIO**" entrega a "**LA ARRENDADORA**" y este recibe a la firma del contrato la cantidad de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, como depósito para garantizar el pago de servicios de energía eléctrica, gas, agua, mismas que correrán por cuenta de "**EL ARRENDATARIO**", así como para garantizar el pago de los daños que en su

caso se ocasionaren a **"EL INMUEBLE"**. Así mismo el depósito referido quedará en garantía hasta en tanto **"EL ARRENDATARIO"** al desocupar **"EL INMUEBLE"**. Dicho importe se devolverá a **"EL ARRENDATARIO"** los 45 cuarenta y cinco días después de la desocupación del inmueble sin intereses, y una vez que justifique éste encontrarse al corriente en el pago de los servicios señalados de energía eléctrica, gas y agua de la finca arrendada. Si existen daños en **"EL INMUEBLE"** o servicios no pagados, de la cantidad a que se refiere esta cláusula se pagarán los mismos, regresándose la diferencia a **"EL ARRENDATARIO"** si le resultara alguna a su favor, pero si quedare cantidad alguna a cargo de este, se le reclamará como corresponda. Dicha cantidad jamás se entenderá como entregada a cuenta de renta y por lo tanto **"EL ARRENDARARIO"** incurrirá en violación si dejare de cubrir alguna mensualidad con base en la citada entrega. -----

**SEXTA- (DESOCUPACIÓN).**- Los contratantes estipulan que, si **"EL ARRENDATARIO"** no desocupa voluntariamente **"EL INMUEBLE"** y lo entrega a **"LA ARRENDADORA"** al término de la vigencia del presente Contrato, dará motivo a que se le aplique una **PENA MENSUAL** equivalente al 100% cien por ciento del monto de la renta que estuviere vigente al vencimiento del mismo, por cada mes o fracción que transcurra hasta en tanto se lleve a cabo la desocupación, sin perjuicio al derecho de exigir esta. Dicha **PENA** se hará efectiva por el solo retraso en la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y con independencia de la obligación de **"EL ARRENDATARIO"** de seguir pagando la renta mensual pactada. -----

**SÉPTIMA. (ACCESORIOS E INSPECCIÓN)**-**"EL ARRENDATARIO"** recibe **"EL INMUEBLE"** en buen estado y condiciones de servir para el uso convenido, con instalación eléctrica completa, así como la hidráulica, bomba para el agua, excusados, lavabos, regaderas, los que son de exclusiva propiedad de **"LA ARRENDADORA"**, obligándose aquel a mantener en dicho estado las instalaciones, así como a reparar los bienes cuyo deterioro o pérdida llegara a sufrirse por el uso normal de **"EL INMUEBLE"**. Consecuentemente deberá **"EL ARRENDATARIO"** efectuar bajo su exclusiva responsabilidad y correrán por su cuenta, todo tipo de reparaciones sencillas, reposiciones o composturas que para el buen servicio requieran las cañerías, llaves de agua, muebles de baño, sumideros, tuberías, puertas, ventanas, chapas, vidrios, pisos, azoteas, pintura, azulejos, instalaciones de gas y electricidad, bomba, etcétera, existentes en **"EL INMUEBLE"**, por el uso dado al mismo por **"EL ARRENDATARIO"**, así como pagar las multas impuestas en su caso, por el mal uso de los mencionados servicios, renunciando al efecto en lo que se oponga a las presentes estipulaciones, a lo dispuesto por el Artículo 1995 mil novecientos noventa y cinco Fracción II dos del Código Civil para el Estado de Jalisco. **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a mostrar a **"LA ARRENDADORA"** o a la persona que él designe, el interior de **"EL INMUEBLE"**, cuantas veces lo requiera, para verificar su estado de conservación. -----

**OCTAVA.- (PROHIBICIONES GENERALES)** - Quedará estrictamente prohibido a **"EL**

**ARRENDATARIO**” subdividir, remodelar o hacer variación alguna en **“EL INMUEBLE”**, ni aún con el carácter de mejora, salvo con la autorización previa expresa y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**, y en todo caso, quedará a beneficio del **“EL INMUEBLE”** toda aquella que se efectuare, a no ser que éste prefiera que sean retiradas al término del Contrato, lo cual deberá realizar **“EL ARRENDATARIO”**, así como reparar cualquier desperfecto que quedare. En el supuesto de que se efectuaren mejoras a **“EL INMUEBLE”** y éstas quedaren a beneficio del mismo, **“EL ARRENDATARIO”** no podrá cobrar indemnización o compensación de ninguna especie, por lo que renuncia a lo dispuesto por los artículos 2003 dos mil tres y 2004 dos mil cuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco. -----

**NOVENA. (PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR) - Asimismo queda prohibido a “EL ARRENDATARIO”,** subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso de **“EL INMUEBLE”** o bien los derechos que en el contrato le confieren. Los subarrendamientos, traspasos o cesiones concertadas fuera de lo estipulado es este Contrato, además de ser nulos e inoperantes respecto de **“LA ARRENDADORA”**, darán motivo a la **RESCISIÓN** del Contrato si éste así lo deseara. -----

**DÉCIMA .- (PROHIBICIONES GENERALES).-** N19-ELIMINADO 70

N20-ELIMINADO 70 p en arrendamiento, **EL ARRENDATARIO**, y/o los ocupantes del inmueble materia del contrato de arrendamiento se obligan sin excusa ni pretexto a ocupar única y exclusivamente dicho inmueble para el objeto señalado como N21-ELIMINADO 79 n caso de incumplimiento serán los únicos responsables del manejo que se le dé a dicho inmueble y si se llegare a cometer algún delito en el mismo o con motivo de este serán responsables ante las autoridades federales o locales penales, civiles, mercantiles y o laborales del fuero común o federal. -----

Por lo tanto, deslindan a la ARRENDADORA y/o propietario, representantes legales, o cualquier persona que actúe en su nombre, de cualquier responsabilidad con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el inmueble -----

EL ARRENDATARIO y/o los ocupantes del inmueble materia del contrato de arrendamiento, se obligan a no tener o permitir en dicho inmueble el almacén de armas de fuego, armas blancas, pólvora, explosivos, droga o estupefacientes de cualquier naturaleza, instrumentos para procesarlas y o cualquier otro de naturaleza análoga que sirva o haya servido para cometer algún ilícito, casa de secuestros o trata de personas, entre cualquier otro delito que se pueda cometer, siendo responsables estos en caso de que se pretenda involucrar al inmueble materia del presente contrato y ARRENDADORA o Propietario del mismo, deslindando desde este momento tanto al inmueble como a su propietario y la ARRENDADORA de dicha responsabilidad, así como cualquier persona que actúe en su nombre y representación. EL ARRENDATARIO y/o ocupantes del inmueble materia del presente contrato serán los únicos responsables si se comete algún delito de cualquier naturaleza dentro del

inmueble o relacionado con el mismo, sino que deberán de cumplir con todas las cláusulas del contrato de arrendamiento y además cuidarán que no existan personas secuestradas y/o vehículos o instrumentos que provengan de un ilícito, sin involucrar al inmueble y/o a sus propietarios o a la ARRENDADORA del mismo, además de las personas que actúen en su nombre o representación, y por lo tanto, ni el Agente del Ministerio Público ya sea federal o local, ni la autoridad judicial federal o estatal podrán inculpar a la ARRENDADORA o las personas que actúen relación con él, conforme a la "Ley de Extinción de Dominio".-----

Queda expresamente prohibido a EL ARRENDATARIO, realizar cualquier tipo de actividad prohibida por la ley, siendo motivo de RESCISIÓN INMEDIATA del contrato de arrendamiento y como consecuencia motivo de desocupación forzosa, el incumplir con lo establecido en la presente cláusula, además EL ARRENDATARIO y las personas que comparecen como sus FIADORES serán CIVILMENTE RESPONSABLE PARA CON LAARRENDADORAA respondiendo con todos sus bienes presentes y futuros, para el caso de que debido al incumplimiento de la presente cláusula se llegare a afectar el inmueble arrendado en forma alguna por cualquier autoridad competente. -----

**DECIMA PRIMERA-(RENOVACIÓN).**- Dos meses antes de terminar los efectos del Contrato de arrendamiento "EL ARRENDATARIO" deberá indicar a "LA ARRENDADORA" si desea seguir ocupando "EL INMUEBLE" a fin de formular en su caso, nuevo Contrato, lo cual quedará siempre a voluntad de éste. Si "EL ARRENDATARIO" no diere aviso con la anticipación señalada, "LA ARRENDADORA" podrá poner "Cédulas" a "EL INMUEBLE", quedando obligado aquél a los nuevos interesados. La misma obligación tendrá "EL ARRENDATARIO" en caso de que aun habiendo dado el aviso a que se refiere esta cláusula, "LA ARRENDADORA" no aceptare celebrar otro Contrato o no hubiere convenio sobre las nuevas condiciones. Queda estipulado por ambas partes que "EL ARRENDATARIO" no tendrá preferencia alguna para la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento al término del presente, ni derecho al tanto en caso de venta de "EL INMUEBLE", renunciando al efecto a lo dispuesto por los Artículos 2025 dos mil veinticinco, 2026 dos mil veintiséis y 2027 dos mil veintisiete del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- (TIEMPO DETERMINADO)** las partes convienen en que siendo el Contrato por el tiempo determinado, jamás podrá conceptuarse como indefinido, toda vez que si vencido el plazo previsto en el mismo, continuara "EL ARRENDATARIO" en posesión de "EL INMUEBLE" sin oposición de "LA ARRENDADORA", se prorrogaría el Contrato por un plazo de 30 treinta días más, y si al vencimiento de dicha prórroga tampoco fuere desocupado sin oposición de éste, se volvería a prorrogar por otros 30 treinta días y así sucesivamente -----

**DÉCIMA TERCERA.- (FIADOR).**- N22-ELIMINADO 1 ten a la celebración del presente convenio, y que en lo personal se obligan a favor del **ARRENDADOR** como fiador, por todas y cada una de las obligaciones que contrae el

**ARRENDATARIO** mediante el contrato de arrendamiento hasta el día que devuelva el inmueble completamente desocupado, por lo que renuncia a los beneficios de orden, división y excusión a que se refieren los artículos 2425 dos mil cuatrocientos veinticinco, 2426 dos mil cuatrocientos veintiséis, 2442 dos mil cuatrocientos cuarenta y dos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

N23-ELIMINADO 2

notificaciones en los términos de los artículos 28 veintiocho y 2732 dos mil setecientos treinta y dos del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

--- El Fiador garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

N24-ELIMINADO 70

--- **EL FIADOR** se obliga a dar aviso por escrito **AL ARRENDADOR** con al menos 30 treinta días de anticipación en caso de que decida enajenar, transmitir la propiedad o gravar el inmueble mencionado en el párrafo anterior obligándose a señalar otro inmueble para garantizar las obligaciones establecidas en el presente contrato. El incumplimiento a lo anterior será causa de rescisión del contrato. -----

**DECIMA CUARTA (CAUSAS DE RESCISIÓN).**- "LA ARRENDADORA" tendrá la potestad de dar por rescindido anticipadamente el presente contrato y exigir la desocupación inmediata de "EL INMUEBLE" en caso de incurrir "EL ARRENDATARIO" en cualquiera de las siguientes causales de Rescisión:-----

**I.**-La falta de pago puntual de la renta o retención de la misma por cualquier motivo, es decir el no pago o pago impuntual de la misma.-----

**II.**-Destinar "EL INMUEBLE" a un uso diferente al pactado en la cláusula primera del presente Contrato. -----

**III.**-Subarrendar, traspasar o ceder los derechos que le confiere el presente Contrato, respecto de "EL INMUEBLE".-----

**IV.**-Causar daños a "EL INMUEBLE".-----

**V.**-Variar la forma de "EL INMUEBLE", haciéndole modificaciones, aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de "LA ARRENDADORA".

**VI.**-Guardar en "EL INMUEBLE" sustancias peligrosas, explosivas o inflamables que amenacen la seguridad del mismo, así como tener animales dentro de él. -----

**VII.**-Guardar en "EL INMUEBLE" armas de fuego, sustancias, y cualesquier objeto o producto cuyo uso o tenencia esté prohibido por la Ley. -----

**VIII.**-Declararse en quiebra o en caso que sea liquidado. -----

**IX.**-Usar "EL INMUEBLE" para cosas ilícitas. -----



X.- Las demás establecidas por la Ley. -----

**DÉCIMA QUINTA.** - Se estipula que, si "**EL ARRENDATARIO**" da motivo a la Rescisión del Contrato de arrendamiento, por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere la cláusula anterior, motivará que se exija el pago de la pena convencional pactada en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento. -----

**DÉCIMA SEXTA.** - Queda expresamente estipulado por ambas partes que serán a cargo de "**EL ARRENDATARIO**", todos los gastos judiciales a que diere lugar por su incumplimiento, las costas que se causaren en caso de Juicio, así como los honorarios de él o los abogados que intervinieren, mediante gestiones aún extrajudiciales o privadas, a razón del importe equivalente a doce meses de renta. Se conviene así mismo que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SÉPTIMA- (PAGO DE SERVICIOS)** "**EL ARRENDATARIO**" pagara los servicios de energía eléctrica, gas, Agua, obligándose a entregar a la ARRENDADORA recibos originales de la totalidad de los recibos con los que acredite haber realizado los pagos de dichos servicios y al entregar el inmueble a darle los finiquitos que le extiendan dichas compañías en donde se indique que no se adeuda cantidad alguna por los servicios prestados. -----

**DÉCIMA OCTAVA.-** En caso que "**EL ARRENDATARIO**" quisiera desocupar "**EL INMUEBLE**" antes de la terminación del presente contrato tendrá una penalización de **UN MES** de renta.-----

Tanto "**EL ARRENDATARIO**" como el "**FIADOR**" declaran conocer todas las normas legales citadas en el presente Contrato y en especial aquellas a cuyos beneficios renuncian, y señalan como domicilio convencional para todos los efectos del mismo, el de "**EL INMUEBLE**" arrendado. -----

**DÉCIMA NOVENA. DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA:** las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIO Y FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO** están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el instituto de justicia alternativa del estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la ley de justicia alternativa del estado de Jalisco. Las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el estado de Jalisco, renunciando al fuero que debido a su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles. -----

**VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** en caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte del "**EL ARRENDATARIO**" previstos en el contrato o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo así como en el presente convenio; **LA ARRENDADORA** formulará solicitud de ejecución forzosa en la vía de

apremio, por escrito ante el juez competente, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 506 del código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco; para la ejecución de convenios finales de método alternativo. -----

**"LA ARRENDADORA"** presentará a la autoridad judicial su solicitud de ejecución en vía de apremio; debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en qué deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el instituto de justicia alternativa de estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -----

a) que se les conceda un término improrrogable de 5 (cinco) días para que realicen el pago de las cantidades adeudadas conforme al presente convenio; y de no hacerlo dentro de dichos términos o no oponer las excepciones que tuviere para ello, se procederá a la ejecución forzosa del presente convenio; pudiendo **"LA ARRENDADORA"** solicitar al c. juez de la causa se ordene mandamiento de ejecución ordenando el requerimiento de pago por las cantidades que sean adeudadas. -----

b) en caso de que **EL ARRENDATARIO** no cubra en su totalidad sus obligaciones o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión y no cumpliera voluntariamente con el convenio entro del término voluntario que le fue concedido, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes de **EL ARRENDATARIO** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos y costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **EL ARRENDATARIO**. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** está conforme que deberá de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **LA ARRENDADORA**. -----

c) en caso de que **"EL ARRENDATARIO"** no efectúe el cumplimiento voluntario en el término precisado en el inciso a) anterior; **"LA ARRENDADORA"** solicitará a la autoridad judicial le confiera el plazo de gracia de 15 (quince) días hábiles para que entregue voluntariamente el inmueble previsto en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco, con el apercibimiento de no hacerlo, se procederá a ordenar la diligencia de toma de posesión por vía judicial del inmueble arrendado con auxilio de la fuerza pública en la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario las "partes" establecen que se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. -----

Una vez realizado el lanzamiento **"EL ARRENDATARIO"**, deberá poner a **"LA ARRENDADORA"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado. -----

**VIGESIMA PRIMERA.-JURISDICCION EN CASO DE EJECUCION FORZOSA:** las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de

apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles. -----

----- **A U T O R I Z A D O S:**-----

---Se autoriza a la **Licenciada CLAUDIA ZAZUETA GUEVARA** y a la **Licenciada MARIANA RODRIGUEZ BAZALDÚA**, así como a **ANA PAOLA TORRES MORENO** para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**. -----

----- **DEL RÉGIMEN FISCAL:**-----

--- El presente convenio de arrendamiento que celebran las partes, se encuentra exento del pago de negocios jurídicos de conformidad con el artículo 18 dieciocho fracción VI cuarta, de la Ley De Hacienda Del Estado De Jalisco, por lo que solicitan a el prestador de servicios, así como Al Instituto De Justicia Alternativa Del Estado De Jalisco, se proceda a la sanción del mismo. -----

----- **YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO HAGO CONSTAR:**-----

--- **I.-** De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción.-----

Manifiestan las partes conocer y entender el idioma español, por lo que comprenden el alcance legal del presente convenio. -----

--- **II.-** Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones que contenidas en caso de incumplimiento de lo pattado. -----

--- **III.-** Los comparecientes manifestaron ser: -----

- N25-ELIMINADO 1
- N27-ELIMINADO 22
- N28-ELIMINADO 25
- N29-ELIMINADO 20
- N30-ELIMINADO 21
- N31-ELIMINADO 21
- N32-ELIMINADO 2
- N33-ELIMINADO 15
- N26-ELIMINADO 1
- N34-ELIMINADO 22
- N35-ELIMINADO 25
- N36-ELIMINADO 20
- N37-ELIMINADO 21
- N38-ELIMINADO 21
- N40-ELIMINADO 2
- N39-ELIMINADO 2

N41-ELIMINADO 2

N42-ELIMINADO 15

N43-ELIMINADO 1

N44-ELIMINADO 22

N45-ELIMINADO 25

N46-ELIMINADO 1

pleado

N47-ELIMINADO 20

N48-ELIMINADO 21

con domicilio

N49-ELIMINADO 2

N50-ELIMINADO 15

---Agrego copia cotejada con el original de dichas identificaciones, al expediente del presente convenio como ANEXO.-----

--- **V.-** Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y haber comprendido el valor, alcance y consecuencias legales del mismo, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador de servicios el día **16 dieciséis de Agosto del dos mil diecinueve.**-----

N51-ELIMINADO 6

N52-ELIMINADO 1

N53-ELIMINADO 6

N54-ELIMINADO 1

**"LA ARRENDATARIO"**

N55-ELIMINADO 6

N56-ELIMINADO 1

**"FIADOR OBLIGADO SOLIDARIO"**



**LICENCIADO ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA  
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 126  
CIENTO VEINTISÉIS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO.**

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/782/2020  
Expediente Centro: 436/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 16 dieciseis de agosto del año 2019 dos mil N57-ELIMINADO 1

Prestador del Servicio ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA con número de certificación 126, adscrito al centro acreditado con número 026 denominado CORREDURÍA PÚBLICA NO. 71, ZAPOPAN, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/TBM



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21,797  
TOMO LXV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA  
GUADALAJARA, JALISCO A 06  
DE MARZO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo



## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."